



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2020

Por secretaria ofíciase al Juzgado 4 de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, a fin de darle a conocer que la solicitud de embargo de remanentes hecha por dicho Juzgado no podrá ser tenida en cuenta por el momento, toda vez que con anterioridad existe petición de embargo de remanentes por el Juzgado 72 Civil Municipal de esta ciudad, la cual fue tenida en cuenta folio 30. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(dj)
2007-335
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 081 Hoy 16 de diciembre de 2020
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

887bed46477ae29474df86f83117d54d346dfca65c97fc4cc47b23707e1c14ef

Documento generado en 15/12/2020 10:50:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>